



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 007 – 2013-MDP-T.

Pocollay, 22 de Julio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

VISTOS:

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Ordinaria del 22 de Julio del año 2013, entre los puntos de agenda Beneficio de Regularización, Ampliación, Remodelación, Refacción y Modificación de Licencias de Edificación con fines de Vivienda de los Predios de la Jurisdicción/ Dictamen N°004-2013-R/CDUI-MDP-T de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería; Informe N°428-2013-SGPUCM-GIDU/MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Maresí, Informe N°282-2013-GIDU/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Ingeniería; Informe N°301-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°122-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos y agricultores, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de la Ley N°27187, Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, en su Artículo 108°, establece la Regularización de Obras sin Licencia de edificaciones irregulares y de las sanciones correspondientes, estableciendo además en el Artículo 36 de la Ley N°27157, respecto a la multa equivalente en un porcentaje del valor de la obra declarada, así como los derechos de licencia.

Que, con Decreto Supremo N°024-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Licencia de Edificación; donde en su Capítulo VI, establece procedimientos para la regularización de Edificaciones hasta el 31/12/2008, plazo que fue ampliado mediante Ley N°29300 por 180 días calendario. Y en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N°29476, que modifica y complementa la Ley N°29090, ampliando dicha regularización hasta el 31/12/2010 previa cancelación de los derechos de multa del valor de la Obra y que todas aquellas que no cumplan con las normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo serán demolidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 93° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fabrica entre otros.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas, situación que hace necesario establecer un nuevo proceso de regularización de Edificaciones en el Distrito.

Que, con la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el Clima de Inversiones y facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, estableciendo en su Artículo 5°, la eliminación de los requisitos para solicitar licencias de Edificación y de Funcionamiento.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N°007 – 2013-MDP-T.

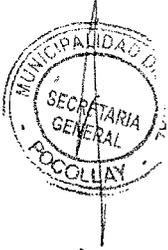
Pocollay, 22 de Julio del 2013.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inciso 7, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y con el voto por Unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Aprueba el "BENEFICIO DE REGULARIZACION, AMPLIACION, REMODELACION, REFACCION Y MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION CON FINES DE VIVIENDA DE LOS PREDIOS DE LA JURISDICCION, SOBRE EL VALOR DE LA MULTA POR EL PERIODO DE CUATRO MESES, ASI COMO EL PAGO FRACCIONADO DE LA LICENCIA Y LA MULTA CUANDO CORRESPONDA, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACION:

PRIMERA ETAPA (PRIMERO DOS MESES)	0.00 %
SEGUNDA ETAPA (POSTERIORES DOS MESES)	1.00%



ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR su implementación y complementación a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

 Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
 ALCALDE

Cc. ARCHIVO
GM
GIDU
SGPUCM
OAJ
SG